

SE SUSCRIBE

En Madrid en el despacho de libros de la Imprenta Nacional.

PRECIOS DE SUSCRICION.

MADRID... Por un mes... 12 rs. Por tres meses... 36

SE SUSCRIBE

En provincias, en todas las Administraciones de Correos. En París, C. A. SAAVEDRA, rue de Richelieu, núm. 97.

Se reciben los anuncios todos los días en la Administración, de diez de la mañana a cuatro de la tarde.



PRECIOS DE SUSCRICION.

Table with columns for provinces (Provincias, Ultramar, Extranjero) and subscription rates (Por un mes, Por tres meses, Por seis meses, Por un año).

No se recibirá bajo ningún pretexto carta ó pliego que no venga franqueado.

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REAL DECRETO.

Conformándose con lo propuesto por el Ministro de Hacienda, de acuerdo con el parecer de mi Consejo de Ministros, oído el Consejo de Estado, y con arreglo á la autorización concedida al Gobierno por el art. 10 de la ley de 28 de Enero de 1856,

Vengo en decretar lo siguiente: Artículo 1.º Se concede á D. Cayetano Ruiz de Ahumada, por sí y como gerente de la Compañía colectiva de comercio Union industrial, establecida bajo la razon social Ruiz Ahumada y compañía;

Art. 2.º La duración de la Sociedad se fija en 99 años, á contar desde su constitucion definitiva.

Art. 3.º La Compañía tendrá su domicilio en Madrid: podrá establecer agencias ó sucursales en cualquier punto de las posesiones españolas, y previa autorizacion del Gobierno en el extranjero.

Art. 4.º El capital de la Sociedad será de 95 millones de reales, representado por 50.000 acciones de á 1.900 rs. cada una, cuya emision se verificará en virtud de acuerdo del Consejo de Administracion.

La primera serie de acciones será de 25.000 y se emitirá inmediatamente, satisfaciendo el 25 por 100 de su valor, según lo prescrito en el art. 6.º de la ley de 28 de Enero de 1856.

Art. 5.º La Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, será administrada por un Consejo de Administracion y una Junta directiva. El Consejo se compondrá de 18 individuos nombrados por la Junta general, cuyo ejercicio durará cinco años, renovándose por terceras partes. De su seno se constituirá la Junta directiva, nombrando el Director general, Administrador general y Administrador directivo adjunto que formarán aquella.

Art. 6.º Para conocer la situacion en que la Sociedad reciba la gerencia de los titulados Banco de Economias y Union industrial se formará un balance general de las mismas, del cual se dará cuenta en la primera junta general que se celebre; y aceptado que sea así, como la aportacion de la indicada gerencia, se hará cargo con las formalidades correspondientes la nueva Administracion que se nombre.

Art. 7.º Siempre que la Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, hubiere de aceptar la refundicion en sí de alguna de las Sociedades especiales mencionadas en el artículo anterior, ó de cualquier otra, procederá la liquidacion definitiva que corresponda, sometiéndose ántes al acuerdo de su constitucion á la aprobacion del Gobierno.

Art. 8.º La Sociedad de Crédito y Fomento, Banco de Madrid, arreglará sus operaciones á la ley de 28 de Enero de 1856, y á lo que resulte de los estatutos y reglamento que por mí fueren aprobados. Dado en Palacio á tres de Julio de mil ochocientos sesenta y tres.

ESTÁ RUBRICADO DE LA REAL MANO.

EL MINISTRO DE HACIENDA, JOSÉ DE SIERRA.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la REINA (Q. D. G.) de un escrito de esa Direccion general, de 14 de Julio de 1861, exponiendo varias consideraciones acerca de la Real orden de 19 de Junio anterior, expedida con motivo de una instancia promovida por el Oficial primero de Administracion militar D. Pedro Atauri y Martinez Zurbitu en suplica de que se le concediese la antigüedad en dicho empleo de 12 de Abril de 1860, que le obtuvo por los méritos que contrajo en la campaña de Africa. En su virtud, oído nuevamente el informe de la Seccion de Guerra y Marina del Consejo de Estado, que lo ha emitido en 28 de Mayo de 1862, y el del Consejo de Estado en pleno, expuesto en 4.º de Octubre siguiente, el cual se halla en un todo conforme con dicha Seccion: convenida S. M. de la necesidad de que se adopte definitivamente una resolucion que, arreglada al espíritu é interpretacion natural del art. 18 del reglamento orgánico del Cuerpo, premie los servicios prestados por los individuos del mismo en la referida campaña de un modo real y verdadero, al par que equitativo, y adhiriéndose á ámbos pareceres, se ha servido resolver:

1.º Que los empleos concedidos por accion de guerra en la campaña de Africa, con la circunstancia de estar los agraciados dentro de las condiciones marcadas en el art. 18 del reglamento de 18 de Febrero de 1853, se consideren efectivos y se les acredite la antigüedad de la concesion si al obtenerlos se hallaban en el primer tercio de sus clases respectivas, y si no lo estuviesen desde la fecha con que ingresen en él, á medida que esto tenga lugar; adjudicándose para los efectos de su ingreso en los cuadros superiores las primeras vacantes que ocurran correspondientes al turno de eleccion.

2.º Que una vez reputados estos empleos como efectivos y no personales, por el derecho que en sí llevan; y debiendo por lo tanto considerarse accidental su permanencia en la clase inferior, deben colocarse desde luego á los interesados los últimos de las superiores que disfrutaban en concepto de supernumerarios, sin antigüedad hasta que los vaya correspondiendo, rebajando igual número de plazas en los cuadros de que proceden; con cuya medida, que ninguna dificultad presenta, ni afecta en nada al presupuesto, toda vez que ha de satisfacerse el sueldo que les corresponde por sus ascensos, reclamado ya en aquel, se evitará, como es justo, que los que aun no se hallen hoy en el primer tercio de los cuadros en que figuran, sean comprendidos en los sorteos para Ultramar.

3.º Que á los que obtuvieron empleos sin tener previamente las condiciones marcadas en el art. 18, reputados como personales según la Real orden de 16 de Julio de 1860, se les tome en cuenta esta circunstancia á fin de clasificarlos para el ascenso por eleccion en la forma ordinaria, siempre que á ello no se opusieren sus malas notas y antecedentes personales, dado por supuesto el caso de hallarse en el primer tercio ó cuando ingresen en él.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y demás efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 26 de Junio de 1863.

CONCHA.

Sr. Director general de Administracion militar.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Negociado 10.

Deseando la REINA (Q. D. G.) que la administracion de justicia en causas criminales pueda reportar todas las ventajas posibles del celo y constancia con que la Guardia civil desempeña el servicio propio de su instituto, y conformándose con lo que sobre el particular han consultado las Secciones reunidas de Estado y Gracia y Justicia, Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado, se ha servido mandar:

1.º Que los Promotores fiscales pasen mensualmente una nota al Comandante de seccion ó destacamento de la Guardia civil del respectivo partido judicial de cuantos delitos se hayan cometido en todo el mes, y cuyos autores no hayan sido habidos ó descubiertos, á fin de que dicha fuerza pueda prestar el servicio correspondiente.

2.º Que los Jueces de primera instancia trasmitan á los mismos Comandantes las requisitorias que reciban, en que se encargue la captura de algun delincuente ó procesado.

3.º Que por los mismos Jueces de primera instancia se mande librar y remitir á los expresados Comandantes testimonio en relacion del auto de soltura, excarcelacion ó sobreseimiento, y sentencia definitiva que recaiga respecto á la persona ó personas entregadas en concepto de reos por la Guardia civil á la Autoridad judicial.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.

MONÁRES.

Sres. Regente y Fiscal de la Audiencia de....

Habiéndose declarado vacantes las plazas de Médicos forenses de los Juzgados de primera instancia de Balaguer, Tarrasa, Beceirra, Noya, Vera, Inca, Lucena, en la provincia de Castellon, Carrion de los Condes, Murias de Paredes, Toro y Tamarite de Litera, la REINA (Q. D. G.) se ha servido mandar que V. S. proceda de conformidad con lo que dispone la Real orden circular de 12 de Junio último.

De la de S. M. lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 3 de Julio de 1863.

MONÁRES.

Sr. Regente de la Audiencia de....

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

Subsecretaria.—Seccion de Orden público.—Negociado 3.º—Quintas.

Remitido á informe de la Seccion de Gobernacion y Fomento del Consejo de Estado el expediente promovido por Leonor Blanquer, madre de Casto Montiel, quinto del reemplazo del año último por el cupo de Callosa de Ensarria, en reclamacion del acuerdo del Consejo provincial de Alicante, por el que fué declarado soldado su referido hijo, dicha Seccion ha emitido sobre este asunto el siguiente dictamen:

«Vistos el párrafo segundo del art. 76, y las reglas 6.ª y 7.ª del art. 77 de la ley de Reemplazos vigente: Considerando que si bien es cierto que Leonor

Blanquer en nombre de su hijo Casto Montiel expuso, en el acto de la declaracion de soldado, la excepcion de hijo único de viuda pobre, no consta que en aquella fecha la estuviese manteniendo:

Considerando que la justificacion en que Leonor Blanquer ha probado que su hijo la mantenía se refiere á época anterior á la del reemplazo:

Considerando que, con arreglo á la disposicion 7.ª del art. 77 de la ley, las circunstancias para el goce de una excepcion se han de referir precisamente á la época en que se verifica el acto del llamamiento y declaracion de soldados:

Considerando que siendo una de las circunstancias para obtener la excepcion el que el hijo mantenga á la madre con el producto de su trabajo, precisamente deberá verificarlo en la expresada época del llamamiento y declaracion de soldados:

Considerando que Casto Montiel se hallaba en presidio en la época en que se verificó el acto del llamamiento y declaracion de soldados, y por lo tanto imposibilitado de atender á la subsistencia de su madre con el producto de su trabajo:

Considerando que, aun cediendo el producto de sus bienes á la madre, no se halla con las condiciones de la ley, puesto que la regla sexta del art. 77 expresa que se entiende que un hijo mantiene á su madre cuando la entrega el todo ó parte del producto de su trabajo:

La Seccion opina que debe confirmarse el acuerdo del Consejo provincial de Alicante, que declaró soldado á Casto Montiel, quinto por el cupo de Callosa de Ensarria.»

Y habiendo tenido á bien la REINA (Q. D. G.) resolver de conformidad con lo propuesto en el preinscrito dictamen, y mandar que esta disposicion se circule para que sirva de regla general en casos análogos, de Real orden lo digo á V. S. para los efectos correspondientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 12 de Junio de 1863.

VAAMONDE.

Sr. Gobernador de la provincia de....

MINISTERIO DE MARINA.

RESOLUCIONES TOMADAS POR EL MISMO.

30 Junio. Concediendo dos meses de licencia para baños en la provincia de la Coruña al Ordenador de Marina D. Trinidad Arias Salgado.

Id. id. Idem id. para los baños de Güiterez al Oficial segundo del Cuerpo administrativo de la Armada D. Francisco Panceira y Carballada.

2 Julio. Idem plaza de aprendiz naval para cuando exista vacante en el Duque-escuela á Baldomero Garriga y Valles.

Id. id. Idem la graduacion de Alferez de fragata al primer Contramaestre de la Armada D. Manuel Tañez y España.

3 id. Desestimando instancia de Bartolomé Canles, de la matrícula de Mahon, en solicitud de indulto.

Id. id. Idem id. de Francisco Boch y Soriano solicitando lo mismo.

Id. id. Idem de Angel Ramos, práctico de la ría de Muros, en solicitud de que se le conceda dicha plaza á un hijo suyo.

Id. id. Idem de Mariano F. bregas en solicitud de la plaza de práctico de la ría de Vizao.

Id. id. Nombrando segundo Comandante de la fragata Tetuan al Capitan de fragata D. Juan Gonzalez y Fernandez.

Id. id. Disponiendo pasen á continuar sus servicios al apostadero de Filipinas los Tenientes de navio D. Juan Suerzas y Cabezas y D. Domingo Vez y Vama.

Id. id. Concediendo dos meses de licencia para Leon al segundo Ayudante del cuerpo de Sanidad militar de la Armada D. Vicente Lopez y Gonzalez.

Id. id. Idem id. para Panicoza al Teniente de navio D. Diego Benjumea.

Id. id. Idem dos meses de próroga á la licencia que se halla disfrutando en Canarias el Alferez de navio Don Eduardo Gongh.

Id. id. Promoviendo al empleo de primeros Ayudantes del cuerpo de Sanidad militar de la Armada á los segundos de que continuación se expresan:

D. José Lopez Regues, D. Juan Vazquez Navarro, Don Angel Blanco y Rio, D. Celerio Muñoz y Vazquez, Don José Lopez y Riera, D. Antonio Fernandez y Benitez, D. Nicolás Cavigra y Amiana, D. Antonio Ruiz de Valdivia y Aguilera, D. Emilio Mirasi y Navarro, D. Ramon Martinez y Suarez, D. Enrique Lopez Giron y Mora, Don Luis Luchi y Vallejo, D. Luis Feijó y Vargas, D. Joaquin Lando y Esteve y D. José Millán y Buit.

4 id. Desestimando instancia de Cristóbal Fernandez en solicitud de indulto para su hijo Gonzalo.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía Alarma, de apostadero de Algeciras, aprehendió en la noche del 22 de Junio último sobre los arrecifes del Rocalillo una barquilla con cuatro bultos de tabaco.

Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Número 66.

BIENES DE PROPIOS Y PROVINCIALES.—VENTAS POSTERIORES AL 2 DE OCTUBRE DE 1858.

Carpetas-extracto de las relaciones examinadas y aprobadas por esta Direccion general, demostrativas del importe de las dos terceras partes líquidas de los ingresos realizados por ventas ejecutadas desde el 2 de Octubre de 1858 en adelante de bienes de las corporaciones que se expresan, las cuales se remiten á la de A. Deuda pública para que emita á su favor inscripciones transferibles con renta del 3 por 100, á tenor de lo dispuesto en el art. 8.º de la ley de 1.º de Abril de 1859.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists various provinces and their respective amounts.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

Table with columns: Número de orden, Corporaciones, Importe de las relaciones. Lists provinces like Zamora, Leon, Alicante, Cordoba, Jaen, Almería, Tarragona, Almería, Tarragona.

ANUNCIOS OFICIALES.

Direccion de Hidrografia.

AVISO A LOS NAVEGANTES.

ALTERACION DE LAS LUCES DEL ESCARPADE DE SHORTLAND.

Costa meridional de Australia.—Port Phillip.

Segun anuncio del Gobierno colonial de la Nueva Gales meridional, deben haberse encendido el 19 de Febrero del corriente año las luces de los dos faros recientemente construidos y situados en el referido escarpado.

1.º El más alto é interior, es de luz fija, de color natural. Aparato dióptrico de segundo orden. Alcance en tiempo despejado, 17 millas. Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 395 metros.

La torre tiene 266 metros de altura, está revocada de blanco y dista 320 metros al N. 42º E del más bajo. La luz ilumina un arco de horizonte comprendido entre los rumbos S. 87º O. y S. 8º O.; pero cuando se está inmediato á la punta Lonsdale, no se descubre sino entre el S. 65º O. y el S. 8º O. Dentro de las puntas de la entrada de Port Phillip, la luz ilumina desde el S. 64º O., pasando por el S. y el E., hasta el N. 64º E.

2.º El faro más bajo y exterior es de luz fija, roja y blanca.—Aparato dióptrico.—Alcance en tiempo despejado, la luz roja 14 millas y 10 la blanca.—Elevacion del foco luminoso sobre el nivel de pleamar, 275 metros.—La torre está revocada de blanco.—La luz aparece blanca hacia el Sur entre los rumbos del S. 67º O. y S. 53º O.; roja del S. 53º O. al S. 34º O. y blanca desde el S. 34º O., pasando por el S., hasta el S. 70º E.

AVERTENCIAS. Al aproximarse á la entrada de Port Phillip se conservará siempre la luz roja á la vista, y para embocar por la mediana de las puntas se gobernará hacia dicha luz enfundada con la blanca del faro más alto, que demorará al N. 42º E. Al cambio de color de rojo á blanco indica la proximidad de los arrecifes Lonsdale ó de Nepean. El color blanco de la luz, que aparece desde el S. 64º O. hasta el S. 53º O., pasa por encima de los escollos que rodean á la punta Lonsdale. El sector de luz blanca, que ilumina desde el S. 53º E. hasta el S. 70º E., pasa por encima de la piedra Corsair y se extiende hasta la línea recta que va desde el faro al canal del Sur; tambien pasa al S. de Popes Eye y de las boyas negras, y al N. de las banderas. Durante la noche, si el viento es flojo ó la marea contraria, serán las precauciones á esta luz de gran utilidad.

Las torres antiguas desaparecerán lo más pronto posible. Los dos nuevos faros reemplazan á los que existian en este punto. Las demoras son verdaderas. Variacion en 1863, 8' 20" NE.

MAR MEDITERRÁNEO.

Obras del puerto de Barcelona.

Segun aviso del Capitan del mencionado puerto, la obra del muelle nuevo, ó del Este, ha adelantado, durante el mes de Agosto, hacia el Sur con alguna inclinacion hacia el Oeste, la extension de 41 brazas á flor de agua. La longitud actual de la escollera, á flor de agua, desde la luz de puerto es de 1075 brazas.

Se han reconstruido las partes destruidas por el temporal de 1860 en dicho muelle, y se ha prolongado la escollera del que debe salir del pie del monte Monjuich 51 brazas, con 143 pies sobre el nivel del mar. Su longitud actual es de 140 brazas. Madrid 2 de Julio de 1863.—Francisco Chacon.

Direccion general de Loterias.

Habiéndose extraviado los billetes números 6.299 y 6.300, correspondientes al sorteo próximo que ha de celebrarse el día 12 del actual, la Direccion, en virtud de lo que dispone el art. 29, cap. 2.º, de la ley de institucion de la Renta, ha acordado que dichos billetes queden anulados y sin ningun valor ni efecto en el expresado sorteo.

Lo que se avisa al público por medio de este anuncio para su inteligencia y fines indicados. Madrid 4 de Julio de 1863.—El Director general, José Cabello y Goytia.

Junta de la Deuda pública.

Los interesados que á continuacion se expresan, acreedores al Estado por débitos procedentes de la Deuda del personal, pueden acudir por sí ó por persona autorizada al efecto, en la forma que previene la Real orden de 23 de Febrero de 1856, á la Tesoreria de la Direccion general de la Deuda, de diez á tres en los dias no feriados, á recoger los créditos de dicha Deuda que se han emitido á virtud de las liquidaciones practicadas por las respectivas oficinas; en el concepto de que previamente han de obtener del departamento de liquidacion la factura que acredite su personalidad, para lo cual habrán de manifestar el número de salida de sus respectivas liquidaciones.

Número de salida de las liquidaciones. Nombres de los interesados.

Table with columns: Número de salida de las liquidaciones, Nombres de los interesados. Lists names like D. Jerónimo Peix, D. Isidro Sanchez, D. Juan Andrés Siest, D. Ramon Dux, D. Juan Francisco Martinez, D. Pedro Miravete, D. José Valera, D. José Fontana, D. Fernando Félix, D. José Andrieu, D. Antonio Cortina, D. Juan Castells, D. Guillermo Solonari.

Table with 2 columns: 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Lists names and numbers for various provinces including Madrid, Segovia, Zamora, and others.

Table with 2 columns: 'Número de salida de las liquidaciones' and 'Nombres de los interesados'. Lists names and numbers for various provinces including Madrid, Segovia, Zamora, and others.

Las de Alcolea de las Peñas y Valdesotos, con el de 880.
La de Pozo de Guadalupe, con el de 860.
La de Aldeguiza, con el de 815.
La de Guisasa, con el de 840.
La de Malacuera y Villanueva de la Torre, con el de 800.

Instrucción pública, la cual elevará a este Rectorado con su propuesta las instancias originales que le hayan sido presentadas en el término de un mes, contado desde el día en que inserte este anuncio el Boletín oficial de la misma.
Madrid 2 de Julio de 1863.—El Rector, Juan Manuel Montalbán.
Administración del Correo Central.
Establecida una segunda expedición diaria entre Madrid y Olazagutia, que partirá de la estación del ferrocarril del Norte en esta corte a las diez de la mañana, se avisa al público que la correspondencia que haya de dirigirse por esta segunda expedición para el Escorial, Avila, Arévalo, Medina del Campo, Valladolid, Venta de Baños, Burgos, Briviesca, Miranda, Vitoria y Olazagutia, únicos puntos en que se detiene el tren, deberá depositarse en los buzones de los estancos hasta las ocho, y en los de esta Central hasta las nueve de la mañana.
Madrid 30 de Junio de 1863.—Esteban Moreno Lopez.
Caja de Ahorros de Madrid.
Hoy domingo están abiertas todas las secciones de la Caja de Ahorros, y se reciben en ellas imposiciones de 4 rs. hasta 60 inclusive (y hasta 100 por la primera vez a cada imponente), de diez de la mañana a una de la tarde, en la forma siguiente:
Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª, establecidas en la casa que ocupa el Monte de Piedad, plazuela de las Descalzas.
5.ª En la calle de Toledo, núm. 59, frente a la Latina.
6.ª En la casa Hospicio, calle de Fuencarral.
Las peticiones de reintegro y los pagos se verificarán, como hasta ahora, en las secciones 1.ª y 2.ª, Monte de Piedad.
Corresponde en este día presenciar y autorizar las operaciones de la Caja a los siguientes individuos de su Junta directiva:
En las Secciones 1.ª, 2.ª, 3.ª y 4.ª (Monte de Piedad).
Excmo. Sr. Marqués del Socorro.
Sr. D. Manuel Serantes.
Excmo. Sr. D. Juan Antonio Irujo.
Excmo. Sr. Conde de Guauqui.
Sr. D. Francisco Recio Ruiz.
Sr. D. Manuel Vicente Muguro.
Sr. D. José Teresa García.
Sr. D. Basilio Sebastián Castellanos.
Sr. D. José Carlos Flores.
Sr. D. José Sanz y Barea.
En la 5.ª sección (calle de Toledo).
Sr. Conde de Torreaniz.
Sr. D. Eugenio Torres Moreno.
En la 6.ª sección (calle de Fuencarral).
Sr. D. Fausto Miranda.
Excmo. Sr. Marqués de Villamagna.
Gobierno de la provincia de Avila.
Se halla vacante por renuncia del que la desempeñaba la Secretaría del Ayuntamiento de Narriños de San Leonardo, dotada con el sueldo anual de 1.200 reales pagados de fondos municipales.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias que prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real orden de 21 del mismo mes de 1858.
Avila 2 de Julio de 1863.—El Gobernador, José Primo de Rivera. 3374
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Espinosa, dotada con 1.500 rs. anuales pagados de fondos municipales.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes debidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquel Municipio dentro del término de un mes, contado desde el día en que se publique este anuncio en la GACETA oficial y Boletín de la provincia; en inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias que prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853 ó Real orden de 21 del mismo mes de 1858.
Avila 2 de Julio de 1863.—El Gobernador, José Primo de Rivera. 3372
Gobierno de la provincia de Huesca.
La Secretaría del Ayuntamiento del distrito municipal de Clamosa, correspondiente a esta provincia, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía; su dotación consiste en 520 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho distrito en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.
Huesca 1.ª de Julio de 1863.—Juan Alonso Colmeiras. 3375
La Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Almuniente, correspondiente a esta provincia, se halla vacante; su dotación consiste en 2.000 rs. vn. anuales pagados por trimestres de los fondos municipales.
Los aspirantes a ella dirigirán sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo en el término de 30 días, contados desde la inserción de este anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia.
Huesca 1.ª de Julio de 1863.—Juan Alonso Colmeiras. 3375
Gobierno de la provincia de Zaragoza.
La Secretaría del Ayuntamiento de Viver de la Sierra, dotada con 2.000 rs. anuales, se halla vacante.
Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Zaragoza 2 de Julio de 1863.—Cayetano Bonafós. 3377
Gobierno de la provincia de Toledo.
La Secretaría del Ayuntamiento de Casarrubios del Monte, dotada con 4.380 rs. anuales, se halla vacante.
Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la necesaria aptitud, dirigirán sus solicitudes competidamente documentadas al Alcalde Presidente de aquella corporación dentro del término de 30 días, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Toledo 1.ª de Julio de 1863.—El Gobernador interino, Victor Martín. 3378
Gobierno de la provincia de Soria.
Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Almeda, dotada con el sueldo anual de 1.500 rs. anuales pagados de los fondos municipales.
Los aspirantes que a la cualidad de mayores de 25 años reúnan la aptitud necesaria, dirigirán sus solicitudes documentadas al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que empezará a contarse desde el día en que se publique el presente anuncio en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de la provincia; en la inteligencia de que será preferido el aspirante que reúna las circunstancias prevenidas en el Real decreto de 19 de Octubre de 1853.
Soria 2 de Julio de 1863.—Tomás de San Martín. 3376
Ayuntamiento constitucional de Santaña.
Vacante la plaza de Médico-cirujano titular de la villa de Santaña, provincia de Santander, se admiten solicitudes durante los 30 días siguientes a la inserción de este anuncio en la GACETA oficial, procurando vengan documentadas con la justificación de la edad, grados académicos y servicios de los aspirantes.
Su dotación es de 40.000 rs. anuales pagados a prorrata mensual del presupuesto municipal.
El servicio está concretado a la jurisdicción intramuros de la plaza y barrio extramuros de Pedrañita.
Se está construyendo un Instituto de segunda enseñanza, y hoy ante el Ayuntamiento de que su fundador gratifica con 2.000 rs. anuales su asistencia facultativa; pero esta por ahora no se garantizará en la contrata.
Santaña 16 de Junio de 1863.—El Presidente de Ayuntamiento, Miguel Díez de Ulzurrun. 3323-4

Alcaldía constitucional de Fuentesauco.
Se halla vacante la plaza de Médico de Fuentesauco, provincia de Zamora, capital de partido, con buenas condiciones higiénicas debidas a su regular posición topográfica. Su dotación anual consiste en 16.000 rs. satisfechos por trimestres vencidos, 4.000 rs. del presupuesto municipal por la asistencia de 250 familias pobres, clasificadas como tales con arreglo a la ley, y a las que prodigará tan solo los auxilios de la ciencia médica, puesto que hay Cirujano titular para la Beneficencia. Los 12.000 rs. restantes se cobrarán por el Ayuntamiento en forma de repartimiento que bajo su celo y eficacia se practicará oportunamente entre los vecinos pudientes de la población, a título de dispensarles la asistencia médico-quirúrgica, cuyas dos ciencias deberá profesar el facultativo que fuere agraciado con la vacante que se anuncia.
Los aspirantes dirigirán sus solicitudes a esta Alcaldía de mi cargo debidamente documentadas y francas de porte dentro del improrrogable término de un mes, a contar desde el día 1.º de Julio próximo venidero; pues que trascurrido que sea se procederá en el pretendiente que a juicio del cuerpo municipal que presido reúna las mejores circunstancias de suficiencia y probidad tan necesarias para desempeñar con el debido acierto esta clase de cargos.
Fuentesauco 25 de Junio de 1863.—El Alcalde, Manuel Hidalgo. 3397
Registro de la Propiedad del partido de Alcazar de San Juan.
VILLA DE SOCUELLAMOS.
Relacion de las inscripciones defectuosas sacadas de los libros de traslación de dominio correspondientes a la expresada villa de Socuellamos, en cumplimiento del artículo 6.º del Real decreto de 30 de Julio del año próximo pasado; y que a los efectos prevenidos en el mismo se remiten al Excmo. Sr. Director general del ramo, según lo dispuesto por S. E. en 18 de Diciembre de dicho año. El Registrador que suscribe conceptúa necesarias para la mayor claridad las advertencias siguientes:
1.ª Copiadas como lo han sido literalmente las inscripciones por su contenido, en conocimiento de las faltas de que cada una adolece.
2.ª El año en que fueron inscritas las fincas es el que se estampa al frente de las inscripciones hechas en dicho año, y el nombre con que se encaja cada una es el de la persona a cuyo favor se inscribió, y que aparece dueño de ella; de consiguiente es el interesado en su rectificación, ó en sus casos sus herederos, como también los sujetos a quien por cualquier otro concepto hayan sido transmitidas dichas fincas, y los legítimos representantes de todos cuantos tengan interés en la expresada rectificación.
3.ª Dichos interesados acudirán a rectificar las inscripciones, conforme a lo prevenido en el Real decreto de 30 de Julio de 1862, a fin de evitar los perjuicios que se les puedan originar por falta de la rectificación, efectos necesarios para que aquellas surtan todos los efectos legales.
4.ª Para adicionar las inscripciones defectuosas se presentarán en el Registro los documentos en que resulten las circunstancias, y a falta de ellos una nota en que se exprese firmada por todos los interesados; considerándose como tales los dueños de los predios colindantes, cuando dichas circunstancias se refieran a los linderos de una finca rústica.
Año de 1846.
Todas las fincas radican en el término de Socuellamos.
Número 1. D. Pedro Pozuelo Cantos, una tierra que linda con la vereda, de 35 fanegas y 3 celemines, linde carril de Varruiz.
El mismo, una tierra, linde carril de Varruiz y el camino Real, de 36 fanegas.
Año de 1847.
3. D. Gabriel Lodares, una tierra sitio de la loma de Navarro, linde los cotos y la vereda de los Serranos, de 6 fanegas y 6 celemines.
4. El mismo, una tierra en el sitio de la Oyuela, linde con ella y camino que se aparta a la Mota, de 6 fanegas.
El mismo, una tierra que es la misma Oyuela, linde camino de la Mota, de una fanega y 9 celemines.
6. El mismo, una tierra a un lado y otro del camino de la casa de la Mota, linde la vereda de los Serranos y Nuestra Señora del Rosario, de 14 fanegas.
7. D. Joaquín Briz, una huerta en término de Socuellamos.
8. El mismo, una tierra camino de la Osa, linde con él y la hacienda nacional, de 14 fanegas.
9. Alfonso Collado, una tierra, linde D. Vicente Lahoz y D. Gregorio Lodares.
10. El mismo, un quillon que linda con la huerta anterior y Manuel Cuevas, de 3 fanegas.
11. D. Rafael Lodares, mitad de una huerta contigua con la de D. Gregorio, con la que linda y D. Vicente Lahoz.
12. Alfonso Collado, mitad de una huerta en las inmediaciones de Socuellamos, linde el Collado y Francisco Rincon.
13. D. José Barnuevo Lopez de Haro, una tierra de 22 fanegas, linde camino del Varruiz y el caudal de propios.
Año de 1848.
14. D. Sabas María de la Peña, una tierra de 4 fanegas y 4 celemines y medio, linde con Pedro Cano y Antonia Avila.
15. El mismo, una tierra de 27 fanegas y un celemin, linde con el carril de los Monteros y D. Francisco Isidro.
16. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 69 fanegas, lindando con el mismo Isidro y el carril de los Monteros.
17. El mismo, una tierra de 30 fanegas y 9 celemines, linde con Pedro Cano y viuda de Ramon Lara.
18. El mismo, una tierra por el camino que va a esta villa, de 31 fanegas y 2 celemines, linde Antonio Avila y el D. Sabas.
19. El mismo, una tierra de 15 fanegas y 9 celemines en el mismo sitio, linde Antonio Avila y Pedro Cano.
20. Julian del Olmo, una tierra de 2 fanegas y 3 celemines, linde herederos de Doña Luisa Añover y Marcela Intesta.
21. El mismo, una tierra de 2 fanegas y 6 celemines, linde Martín Montero y herederos de la expresada Doña Luisa.
22. D. Vicente Lahoz, una tierra de 22 fanegas, linde con el camino del Pozo de Varruiz y las monjas bernardas de Villarrobledo.
23. D. Ramon Cañas, una tierra de 5 fanegas, linde la misma Doña Antonia y camino de la Moscarda.
24. El mismo, una tierra de 34 fanegas y 8 celemines, linde José Martínez Marquex y D. Melitón Rodríguez.
25. D. Ramon Cañas, una tierra de 10 fanegas, linde D. Domingo de Torres y D. Pablo Falero.
Año de 1849.
26. Luis Mota, una tierra de 2 fanegas, linde el fondo de propios y Mariano Quirós.
27. Juan Ramon Cuevas, un quillon de 3 fanegas, linde dicho Collado y el camino de Villarrobledo.
28. El mismo, un quillon de una fanega y 6 celemines, linde Celestino Delgado y los majuelos del Llano.
29. José Carrasco, una tierra de 2 fanegas y 3 celemines, linde con el camino que se lleva para la Losilla con los Arenales y D. Juan Ramon Mota.
30. D. Eugenio Fernandez Moreno, una tierra de 8 fanegas, linde el carril de las carretas y Julian del Olmo.
31. El mismo, una tierra de 22 fanegas, linde D. Pedro Granero, D. Julian Garcia y Juan Antonio Ramirez.
32. El mismo, una tierra de 12 fanegas, linde D. Pedro Granero y herederos de Vicente Menagos.
33. El mismo, una tierra de 6 fanegas, linde D. Benigno Aguilera y Doña Antonia Gonzalez.
34. Andrés Cano, una huerta en las que llaman las de Hasales, linde Saliente y Norte con Santiago Alcolea, y Poniente Josefa Piqueras.
Año de 1850.
35. D. Juan Bañista Peña, una tierra en el camino de las viñas de la Napolitana, linde al Norte los propios, de 3 fanegas y 10 celemines.
36. El mismo, una tierra que fué viña en la Napolitana, de 11 fanegas y 4 celemines.
Año de 1851.
37. Ramon Cañas, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Plácido Ayuso Morales, y Poniente Espinosa.
38. El mismo, una tierra de una fanega, linde Saliente carril que de la casa del Chamorro se dirige a la de lo alto, sin expresar más linderos.
Año de 1853.
39. Doña María Diaz Huete, una tierra sitio de la Torreilla y corral de Cuelbr, con 55 fanegas y 6 celemines.

- 40. D. Félix García, la mitad de la heredad de la casa de la Vieja.
- 41. D. Rosendo García, la mitad de la heredad de la casa de la Vieja.
- 42. D. Manuel Bernabé Daza, 20 fanegas en la longuera de la Torrecilla.
- 43. El mismo, una tierra de 8 fanegas en las... lindes de Saliente Antonio Roper, y Norte heredad de Don Francisco Carranza.
- Año de 1855.
- 44. José Dionisio Díaz, una tierra de 16 fanegas, 5 celemines y 2 cuartillos, linde Saliente y Norte camino del Maridiar.
- 45. El mismo, una tierra de 18 fanegas, un celemin y 2 cuartillos, linde Saliente José Serrano, y Norte camino Real de Villarrobledo.
- 46. Los herederos de Doña María Díaz Huele, una tierra de 7 fanegas, linde Saliente y Mediodía D. Juan Campos.
- 47. Los mismos, una tierra de 5 fanegas y un celemin, linde Saliente los Paderazos, y Mediodía D. Jacobo Espinosa.
- 48. Los mismos, una tierra de 22 fanegas y 3 celemines y 2 cuartillos en las Cruzadas, linde Saliente el carril de los Carboneros.
- Año de 1856.
- 49. Ramon Cañas, una tierra inmediata a la casa de los herederos de D. Jerónimo de la Cruz, linde Saliente, de 5 fanegas, linde el Ramon Cañas al Saliente.
- 50. El mismo, una tierra inmediata al Mortero, de 5 fanegas, linde el Ramon Cañas al Saliente.
- 51. D. Vicente García y Díaz, una tierra, linde la heredad de Castaño, Norte el ferro-carril, de 105 fanegas y 6 celemines.
- 52. D. Pedro Acacio, una tierra de 89 almudes en Casa, linde camino del Barroco y la Osa.
- 53. El mismo, una tierra de 20 almudes en el llano, linde carril de la Casa del fraile y los propios.
- 54. Agustín Izquierdo, una tierra de 4 fanegas en las eras, linde vereda de Serrano.
- 55. D. Vicente La Hoz, una tierra de 17 fanegas en el Abujadero, linde camino de las Mesas.
- 56. El mismo, una tierra de una fanega, 3 celemines, sitio y procedencia que la anterior, linde camino de las Mesas.
- 57. Juan Nieves, una tierra de 6 celemines, el Campo Santo, procedente del clero, linde el Campo Santo.
- 58. D. José Barneuo, una tierra de una fanega y 6 celemines, procedente del clero, linde D. José María Peña.
- 59. El mismo, una tierra de una fanega, procedente del clero, linde D. José Barneuo.
- 60. El mismo, una tierra de 8 celemines, camino del Provenio, linde D. José Caballero.
- 61. El mismo, una tierra de 6 celemines en el mismo sitio que la anterior, linde Juan Campo.
- 62. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines en el mismo sitio, linde D. Matías Caballero.
- 63. El mismo, una tierra de una fanega en el mismo sitio, linde Juan Ramon Mora.
- Año de 1857.
- 64. D. José Barneuo, una tierra de 8 fanegas en el Chaparral, linde el camino Real.
- 65. El mismo, una tierra de una fanega camino de las Cruces, linde D. José Barneuo.
- 66. D. José Antonio González, una tierra de 40 fanegas, linde José Cano.
- 67. El mismo, una tierra de 17 fanegas, linde D. Leopoldo Lomas.
- 68. El mismo, una tierra de 70 fanegas, linde camino de la Osa.
- 69. El mismo, una tierra de 34 fanegas, linde D. Juan Campos.
- 70. El mismo, una tierra de 44 fanegas, linde camino de Barroco.
- 71. El mismo, una tierra de 13 fanegas, linde el camino de la Osa.
- 72. El mismo, una tierra de 73 fanegas en el mismo sitio, linde D. Joaquín Briz.
- 73. El mismo, una tierra de 15 fanegas, linde Alfonso Navarro.
- 74. El mismo, una tierra de 6 celemines, camino del Provenio, linde D. José Caballero.
- 75. El mismo, una tierra de una fanega en Ales, linde Ramon Marchante.
- 76. D. Manuel López, una tierra camino del Bernardo, linde las tierras del ferro-carril.
- 77. D. Damian Medina, una tierra de 9 celemines en la cañada del río, con la que linda.
- 78. Norberto Zarco, una tierra procedente del clero, de 8 fanegas, linde Juan Marchante.
- Año de 1858.
- 79. Toribio Carrasco, una tierra de segunda clase de 41 fanegas, de Marco Real, linde Saliente la vereda, Mediodía la corriente y Norte isla de la misma tierra.
- Año de 1859.
- 80. Doña Vicenta González y García, una tierra de 72 fanegas, linde Saliente D. José María Torres, y Poniente camino de Socuéllamos.
- 81. Victor Antonio Cepeda, una tierra de 9 fanegas y 4 celemines, linde Saliente el D. Victor, y Poniente el D. Jacobo María Espinosa.
- 82. El mismo, una tierra de una fanega y 9 celemines en dicho sitio, linde Norte el D. Victor, y por las demás partes D. Juan Campos.
- 83. Fermín Arenas, un quínon en las orillas del pueblo, sitio del Calvario, de 3 eras y 5 celemines, linde D. Gabriel Lodares y otros notorios.
- 84. D. Joaquín Briz, una era de 5 celemines, linde por todos aires con Toribio Sánchez.
- 85. José Alcolea, una huerta, calle del Albaricoque, con la que linda a Saliente, Mediodía Juan Bautista Peña, y Norte el José Alcolea, no consta su cabida.
- 86. Basilio López, una tierra de 5 fanegas y 6 celemines, linde Evaristo López y José Alcolea.
- 87. El mismo, una tierra de 5 fanegas y media, linde D. Antonio Medina y Celestino Delgado.
- 88. D. Aureliano Laho, una tierra de 12 fanegas, linde D. Vicente Laho y Rouan Sanchez.
- 89. Manuel Cuevas, una tierra de 4 fanegas, linde Antonio Navarro y José Carrasco.
- 90. El mismo, una tierra de 8 fanegas, linde Eustaquio Belloso y Francisco López.
- 91. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Juan Ramon Fernandez y D. José Acacio.
- 92. Antonio Navarro, una tierra de una fanega, linde D. Antonio Medina y Juan Delgado.
- 93. Alejo Alcolea, una tierra de 2 fanegas, linde José Romero y Agustín Medina.
- 94. El mismo, una tierra de una fanega, linde D. Damian Medina y herederos de Alfonso Fernandez.
- 95. Ramon Valdejo, una tierra de 4 fanegas, linde Ramon Valdejo y Mariano Fernandez.
- 96. D. Eusebio Arias, una suerte de 40 fanegas, linde Saliente camino de la Losilla, Mediodía la segunda suerte, y Poniente D. José Barneuo.
- 97. José Portillo, una tierra de 4 fanegas, linde José Molina y el camino Real.
- 98. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde D. Manuel Lopez y D. Damian Medina.
- 99. Tomás José Rosita, una tierra de 4 fanegas, linde D. Matías Caballero y Joaquín Gomez.
- 100. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Pedro Cruzado y el monte de Maricana.
- 101. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Alfonso Moreno y Prudencio Morata.
- 102. Juan José Alarcón, una tierra de 2 fanegas, linde Leoncio Fernandez y José Catalan.
- 103. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Ramon Avila y José Portillo.
- 104. Fausto Alcolea, una tierra de 2 fanegas, linde Antonio Medina e Isidro Sanchez.
- 105. Joaquín Moreno, una tierra de 5 fanegas, linde Saliente Froilan Rubio y Mediodía el camino Real.
- 106. El mismo, una tierra de tres fanegas, linde Saliente Bernarda Trillo y Mediodía Trinidad Morata.
- 107. D. Vicente García, una tierra de 10 fanegas y media, linde Saliente Vicente Lopez, Mediodía el de la Moscarda y Poniente José Alcolea.
- 108. Eugenio Plaza, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Juan Sanchez y Mediodía Mauricio Fernandez.
- 109. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente José Molina y Mediodía Félix Molina.
- 110. Dionisio García, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Ramon Briega y Mediodía José Alcolea.
- 111. D. Antonio Medina, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Casimiro Medina y Mediodía José Collado.
- 112. D. Eusebio Arias, una tierra procedente de propios, linde herederos de Fermín de Moya y la novena suerte, de 80 fanegas de tercera clase.
- 113. Alfonso Navarro, una tierra de 9 fanegas, linde Antonio Navarro y Los Veras de las Mesas.
- 114. D. Vicente García, una tierra de 20 fanegas, linde Juan Serrano y Benito Arias.
- 115. El mismo, una tierra de 38 fanegas, linde herederos de Peña y Juan Serrano.
- 116. El mismo, una tierra de 12 fanegas, linde herederos de Peña y Cándido Pozuelo.
- Año de 1860.
- 117. Antonio Vallejo, una tierra de 2 fanegas, linde José Alcolea y Pedro Alcolea.
- 118. Antonio Alcolea, una tierra de una fanega, linde Tomasa Molina y Casimiro Medina.

- 119. Alfonso Montreal, una tierra en San Miguel de 2 fanegas y 6 celemines.
- 120. La misma, una tierra en Tajonerías de 4 fanegas, linde el carril.
- 121. La misma, una tierra en la Paradilla de 4 fanegas.
- 122. La misma, una tierra en la Cañada del Organo, de 6 fanegas.
- 123. La misma, una tierra en los Barreiros de 3 fanegas.
- 124. La misma, una tierra en el Cerro Llano de una fanega y 6 celemines.
- 125. La misma, una tierra en Valdoro de 2 fanegas y 6 celemines.
- 126. La misma, una tierra camino viejo del Toboso de 4 fanegas y 4 celemines.
- 127. La misma, una tierra en la Mueda de una fanega y 10 celemines.
- 128. La misma, una tierra en la Garrapata de una fanega y 4 celemines.
- 129. La misma, una era junto al molino de Juan Vicente.
- 130. Manuel Carrizo y Lázaro Fernandez, una tierra llamada El Rodeo, de 3 fanegas y media.
- 131. Los mismos, una tierra en dicho sitio de 8 fanegas, camino de Alcázar.
- 132. Los mismos, una tierra de 9 fanegas, llamada de las Monjas, en dicho sitio, de 6 fanegas y 4 celemines.
- 133. Juan Saturnino y Francisco García, una tierra en la Mancha, junto a la casa de Poco Pan, de fanega y media.
- 134. Los mismos, en la tierra llamada de la Monja, 3 fanegas y 2 celemines.
- 135. Los mismos, una tierra llamada de la Garbera de 7 fanegas, en dicho sitio.
- 136. Los mismos, una tierra llamada de los Frailes en dicho sitio, de 9 fanegas.
- 137. Sabas Moreno, una tierra de 2 fanegas en el Molinillo Quemado, linde el carril que va a la Tejera.
- 138. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines, linde Gregorio Jimenez y Cristóbal Trillo.
- 139. D. Juan Francisco Granero, una tierra de 10 fanegas en la de la Cañada de Caldeiros, linde D. Pablo Falero.
- 140. El mismo, una tierra de 31 fanegas, carril de las Pilas, pasado el puente de San Miguel.
- 141. El mismo, una tierra de 10 fanegas, llamada de Bernillo, linde herederos de González.
- 142. El mismo, una tierra de 5 fanegas en los Riciales, con linderos notorios.
- 143. Doña Cármen Granero, cuarta parte de la tierra de 56 fanegas en la casa Quintería, linde carril de Cantareros.
- 144. La misma, una tierra de 20 fanegas, carril de la Toribia, linde capellania de Cervantes.
- 145. Dolores Granero, una tierra de 6 fanegas en la heredad de D. Pedro Granero.
- 146. D. Vicente García, una tierra de 3 fanegas y 8 celemines, linde D. Vicente García y carril de Iniesta.
- 147. El mismo, una tierra de 58 fanegas, linde D. Vicente García, camino de Villarrobledo, D. Jacobo Espinosa.
- 148. El mismo, una tierra de 19 fanegas y 4 celemines, linde D. Jacobo Espinosa y D. Juan Campo.
- 149. El mismo, una tierra de 40 fanegas, linde esta heredad y el adquiridor García.
- 150. El mismo, una tierra de 35 fanegas, linde Don Vicente García y Antonio Roper.
- 151. El mismo, una tierra de 4 fanegas, 7 celemines, carril de las Carretas y D. José Quirós.
- 152. El mismo, una tierra de 25 fanegas y 2 celemines, linde D. Vicente García y Florentino Cepeda.
- 153. El mismo, una tierra de 12 fanegas y 5 celemines, linde el adquiridor García y D. Victor Cepeda.
- 154. D. Ramon Cañas, una tierra de 75 fanegas, linde D. Ramon Cañas y camino de las Carretas.
- 155. El mismo, una tierra de 36 fanegas y 9 celemines, linde camino del Puerto y José María Navarro.
- 156. El mismo, una tierra de 12 fanegas y 10 celemines, linde José María Navarro y carril de las Carretas.
- 157. El mismo, una tierra de 10 fanegas y 3 celemines, linde Vicente Lopez y José Antonio Lopez.
- 158. El mismo, una tierra de 10 fanegas y 7 celemines, linde Juan Antonio Espinosa y camino de las Carretas.
- 159. Manuel Moreno, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde José María Montalbán y D. Juan Ramon Mora.
- Año de 1861.
- 160. Nicolás Moreno Carrion, una tierra de 3 fanegas, linde Alejo Alcolea y Antonio Alarcón.
- 161. Ramon Avila, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde D. Juan Campos y Juan Ramon Cuevas.
- 162. Alvaro Carrasco, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 4 celemines, linde Antonio Bustos y D. Aureliano Laho.
- 163. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde Alfonso Collado y José Molina.
- 164. Alfonso Alcolea, una tierra de 7 fanegas y 4 celemines, linde D. Leopoldo María de Lomas y Agustín Izquierdo.
- 165. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde Antonio Collado y D. Joaquín Briz, procedente del clero.
- 166. D. Juan Ramon Mola, una tierra procedente del clero, linde José María Montalbán y Manuel Moreno, de 7 fanegas, 2 celemines.
- 167. D. Antonio Medina, una tierra procedente de propios, de 5 fanegas, linde D. Miguel Plaza.
- 168. El mismo, una tierra de una fanega y 6 celemines, linde D. Agustín Izquierdo, procedente de los propios.
- 169. El mismo, una tierra procedente de propios, de 2 fanegas, linde herederos de José Molina.
- 170. El mismo, una tierra procedente de propios, de 3 fanegas, linde D. Gabriel Laho.
- 171. El mismo, una tierra procedente de propios de 6 celemines, linde D. Juan Bautista Peña.
- 172. Alfonso Collado, una tierra procedente del clero, de 4 fanegas y 6 celemines, linde Pedro Pozuelo.
- 173. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde camino del Rosillo y Leoncio Hernandez.
- 174. Antonio Collado, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 4 celemines, linde Leoncio Hernandez y Teodoro Lopez.
- 175. Agustín Mena, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde José María Montalbán y Manuel Moreno.
- 176. D. José Barneuo, una tierra de 7 fanegas en la hoya del cerro de Paranza.
- 177. D. José Barneuo, una tierra de 18 fanegas en los valles del Pajuelo.
- 178. El mismo, una tierra de 10 fanegas en la Carraquilla.
- 179. El mismo, una tierra de 4 fanegas en el paderazo de Poyuelo.
- 180. El mismo, una tierra de 6 fanegas en la cañada del Guijón, confinando con la vereda Real.
- 181. Josefa Medina, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 4 celemines, linde camino del Rosillo.
- 182. La misma, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas y 2 celemines, linde D. Leopoldo María de Lomas.
- 183. D. Gabriel Lodares, una tierra en las hoyas de Miranza, de 13 fanegas, linde D. Juan Bautista Peña.
- 184. El mismo, una tierra de 35 fanegas, linde Alfonso Collado y herederos de Pedro Muñoz.
- 185. El mismo, una tierra de una fanega, linde D. José Teodoro Huertas y D. Juan Bautista Peña.
- 186. D. Dionisio Angulo, una tierra en Navalasvegas, linde D. Santiago Orea, de 6 fanegas.
- 187. El mismo, una tierra en dicho sitio, linde Don Manuel Botellar, de 6 fanegas.
- 188. El mismo, una tierra en el mismo sitio, linde Isidoro de Vera, de una fanega.
- 189. El mismo, una tierra en el Gusnillo, linde Victoriano de Mena, de 3 fanegas.
- 190. El mismo, una tierra en la Retuerta, linde Don José María Baillo, de 34 fanegas.
- 191. El mismo, una tierra en el Campanario, de 8 fanegas.
- 192. El mismo, una tierra en el Coberuelo, linde el Conde de Buena Vista, de una fanega y 6 celemines.
- 193. El mismo, una tierra en el Tobar, linde el Don Dionisio Angulo, de 2 fanegas.
- 194. El mismo, una tierra camino de Manjavacas, linde Matías Jimenez, de 7 fanegas y 6 celemines.
- 195. El mismo, una tierra en la Retorba, linde Matías Jimenez, de 2 fanegas y 6 celemines.
- 196. El mismo, una tierra en el Rubial, linde Don José María Baillo, de una fanega.
- 197. Aureliano Laho, una tierra en el Navazo, de 37 fanegas, linde Manuel Melique.
- 198. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de 2 fanegas y 4 celemines, linde Bartolomé Montes.
- 199. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de una fanega y 9 celemines, linde D. Manuel Lodares.
- 200. El mismo, una tierra en dicho sitio, de una fanega y 7 celemines, linde D. Mariano Quirós.
- 201. El mismo, otra tierra en el referido sitio, de 2 fanegas y 6 celemines, linde el río Corcoles.
- 202. Juan Nieves, una tierra procedente de propios en dehesa Nueva, de 4 fanegas.
- 203. El mismo, una tierra procedente de propios en dehesa Nueva, linde Antonio Vallejo, de 4 fanegas.
- 204. D. Ramon Cañas, una tierra de 40 fanegas en el cuartiro de D. Juan Granero, linde Marulo Iniesta.

- 205. El mismo, una tierra camino de Cantareros, de 11 fanegas, linde Doña Antonia González.
- 206. El mismo, una tierra camino de Perdigon, de 14 fanegas, linde D. Domingo Torres.
- 207. El mismo, una tierra camino de Socuéllamos de 76 fanegas, linde D. Antonio González.
- 208. El mismo, una tierra camino del Puerto, de 18 fanegas, linde D. Mariano Romero.
- 209. El mismo, una tierra en dicho camino, de 92 fanegas, linde José María Navarro.
- 210. El mismo, una tierra en dicho camino, de 90 fanegas, linde un vecino del Tomelloso.
- 211. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de 25 fanegas, linde Francisco Antonio Villena.
- 212. El mismo, una tierra en dicho camino, de 44 fanegas, linde Genaro Espinosa.
- 213. El mismo, una tierra de 12 fanegas, linde José María Navarro.
- 214. El mismo, una tierra en los Hildagos, de 40 fanegas un celemin, linde camino de las Carretas.
- 215. El mismo, una tierra de 20 fanegas, linde José Antonio Lopez.
- 216. El mismo, una tierra carril de las Carretas, linde José Antonio Lopez.
- 217. El mismo, una tierra junto a la anterior, de 34 fanegas, linde Vicente Martínez.
- 218. El mismo, una tierra en el mismo sitio, de 6 fanegas, linde Juan Antonio Villena.
- 219. El mismo, una tierra camino de Cantareros, de 4 fanegas, linde Vicente Ayuso.
- 220. El mismo, una tierra inmediata a la anterior, de 9 fanegas, linde Vicente Martínez.
- 221. El mismo, una tierra de 55 fanegas, linde José Vicente Martínez.
- 222. El mismo, una tierra en el Coto, de una fanega, linde José Antonio Lopez.
- 223. El mismo, una tierra en el cerro del Montero, de 2 fanegas, linde Doña Antonia González.
- 224. El mismo, una tierra en la casa de lo alto, de 21 fanegas, linde Doña Antonia.
- 225. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 23 fanegas, linde German Lopez.
- 226. El mismo, una tierra llamada del Coso, de 12 fanegas, linde Vicente Peinado.
- 227. El mismo, una tierra en las casas de lo alto, de fanega y media, linde Vicente Peinado.
- 228. El mismo, una tierra en dichas casas, de 30 fanegas, linde Antonio González.
- 229. El mismo, una tierra llamada de Mena, de 41 fanegas, linde camino de Poco Pan.
- 230. El mismo, una tierra llamada Redonda, de 4 fanegas, linde Dionisio Arias.
- 231. El mismo, una tierra en los Paderazos, de Juan Villar, linde D. Vicente Ayuso, de 3 fanegas.
- 232. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 6 fanegas, linde D. Vicente Ayuso.
- 233. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 3 fanegas, linde Martín Montoya.
- 234. El mismo, una tierra en los Morrillos, de 6 fanegas, linde José Vicente Martínez.
- 235. El mismo, una tierra en el Culebro, de 3 fanegas, linde Martín Montoya.
- 236. El mismo, una tierra en la Vega, de 3 fanegas, linde Nicolás Cantero.
- 237. El mismo, una tierra camino de Cantareros, de 43 fanegas, linde D. Antonio González.
- 238. D. Juan Antonio Ortiz, un huerto calle del Convento, linde Joaquín Vicente Quilez y Clemente Botellar.
- 239. D. José Ramirez, una tierra sitio de la Mancha, de 40 fanegas y 6 celemines, linde D. Francisco Vicente Salcedo.
- 240. José María Montalbán, una tierra procedente del clero en el Cerro gordo, de 2 fanegas, linde Juan Delgado.
- 241. El mismo, una tierra procedente de bienes nacionales en la cañada del río, de 9 celemines, linde D. Mariano Quirós.
- 242. El mismo, una tierra procedente de bienes nacionales, de 4 fanegas, camino de Pedro Muñoz, linde Braulio Cano.
- 243. Pedro Martínez Almansa, una tierra de 4 fanegas, linde Nicolás Moreno y Felipe Lopez.
- 244. El mismo, una tierra de 2 fanegas en la era empedrada, linde Félix Medina.
- 245. D. José Barneuo, una tierra sitio del Palo, de 5 fanegas, calle de la Cruz, linde el desagüe.
- 246. D. José Teodoro Huertas, una tierra de 4 fanegas, linde Julian Aguirre y Julian Moreno.
- 247. El mismo, una tierra en Dehesa nueva, de 20 fanegas, linde D. Ramon Arce.
- 248. Joaquín Arenas, una tierra en Dehesa nueva, de 12 fanegas, linde Fausto Alcolea.
- 249. El mismo, una tierra en la Manchuela, de 3 fanegas, linde Julian Alarcón.
- 250. El mismo, una tierra en dicho sitio de 8 fanegas, linde Julian Quilez.
- 251. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Francisco Lorente.
- 252. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 4 fanegas, linde Antonio Perez.
- 253. Joaquín Arenas, una tierra en dicho sitio, de 4 fanegas, linde D. Antonio Medina.
- 254. Dionisio Peinado, una tierra junto las Pilas, de 3 fanegas, linde José Barneuo.
- 255. Dionisio Arias, una tierra en el cerro del Guisjar, de 3 fanegas y 7 celemines, linde Dionisio Arias.
- 256. D. Juan Bautista Baillo, una tierra de 29 fanegas y 9 celemines, linde vecinos de Pedro Muñoz.
- 257. El mismo, una tierra de 25 fanegas y 3 celemines, linde vecinos de Pedro Muñoz.
- 258. Genaro Campos, una tierra procedente del clero, de 8 fanegas, en el haza de los Campos, linde Alfonso Collado.
- 259. D. Ambrosio Muela, una tierra de 6 fanegas y 3 celemines, procedente de Beneficencia, linde camino de la Mota y Juan Navarro Alarcón.
- 260. D. José Barneuo, una tierra camino de Villarrobledo, de 2 fanegas y 6 celemines, linde Sabas Moreno.
- 261. El mismo, una tierra en Dehesa nueva, de 14 fanegas, linde Alfonso Navarro y Gregorio Marchante.
- 262. Pedro Martínez, una tierra procedente del clero, de 7 fanegas, linde Norberto Zarco.
- 263. El mismo, una tierra de 3 fanegas, linde Miguel Plaza y D. Joaquín Osaiz.
- 264. Juan Lopez de Pedro, una tierra procedente del clero, de 8 fanegas, linde Juan Marchante y Dionisio Arias.
- 265. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 8 celemines, linde José Cano Villargordo, procedente del clero.
- 266. El mismo, una tierra de 8 fanegas y 4 celemines, linde Roque Mena.
- 267. El mismo, una tierra de 7 fanegas y 4 celemines linde Bruno Fernandez.
- 268. Ignacio y Felipe Navarro, una tierra procedente del clero, de 2 fanegas, 10 celemines y 2 cuartillos, linde Nicolás Moreno Carrion.
- 269. Eustaquio Velloso, una tierra procedente del clero, de 14 celemines, linde Juan Navarro y D. Pascual Matilla.
- 270. Dionisio Arias, una tierra procedente del clero, de una fanega y 6 celemines, linde D. Juan Manuel Peña.
- 271. Juan Navarro Alarcón, una tierra procedente del clero, de 11 celemines, linde D. Eusebio Arias y Pascual Matilla.
- 272. Nicolás Moreno Carrion, una tierra de 6 fanegas, linde Lucio Bonilla y Felipe Godoy.
- 273. El mismo, una tierra de 6 fanegas, linde Antonio Medina y Manuela Pertusa.
- 274. El mismo, una tierra procedente de los propios de 22 y media fanegas, linde Eustaquio Velloso, y D. Pascual Matilla.
- 275. Bartolomé Montes, una tierra en Matallana, de una fanega 6 celemines, linde D. José Barneuo.
- 276. D. Juan Antonio Ortiz, una tierra sitio de la Loma, de 8 fanegas 10 celemines, linde D. Juan Bautista Peña.
- 277. D. Valeriano Lopez de Torrubia, una tierra en la casa de Bautista, de 8 fanegas, linde dicha casa.
- 278. El mismo, una tierra en dicho sitio, de 4 fanegas, linde casa de Doña Manuela.
- 279. El mismo, una tierra en la casa de Hernando, de 10 fanegas y 4 celemines, linde José Martínez.
- 280. El mismo, una tierra en los Charcones, de 2 fanegas y 10 celemines, linde Doña Lucía Andrea.
- 281. El mismo, una tierra en el monte de la casa de lo alto, de 2 fanegas y 2 celemines, linde D. Antonio Peña.
- 282. Antonio Perez, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Francisco Lopez, Mediodía Pedro Sanchez.
- 283. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Severiano Navarro y Mediodía Juan Navarro.
- 284. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Dionisio García, Mediodía el Antonio Perez.
- 285. El mismo, una tierra de 4 fanegas, linde Saliente Pedro Lopez, el cubero, Norte Joaquín Arenas.
- 286. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Antonio Moreno Malla, y Mediodía Santiago Trillo.
- 287. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Antonio Carrion, Mediodía Francisco Rincon.
- 288. Antonio Perez, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Félix Medina y Mediodía Canuto Cano.
- 289. El mismo, una tierra de 2 fanegas, linde Saliente Juan Alfonso Mola, Mediodía D. Laureano Laho.
- Alcázar de San Juan 27 de Abril de 1863.—Luis María Bermejo.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Oviedo.

D. Gumersindo Solís, Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Hago saber que ignorándose la residencia de los herederos de D. José González Alverú, Escribano que ha sido del Colegio de esta ciudad, se les cita, llama y requiere, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino, para que por sí o por medio de apoderado se presenten en esta Administración a contestar a los cargos que resultan contra ellos en el expediente administrativo que pende en la misma por la responsabilidad que contra por los vicios de la escritura de fianza que pasó a su testimonio del veredero de tabacos de Siero; en la inteligencia de que si no lo verificasen en el término de un mes, contado desde la inserción de este llamamiento, se harán las declaraciones que proceden en rebeldía.

Oviedo 2 de Junio de 1863.—Gumersindo Solís.

D. Juan Mateo Alvarez de Arcos, Jefe de negociado de tercera clase y Oficial primero Interventor de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia.

Certifico que en esta Administración se sigue expediente administrativo de apremio contra los herederos de D. José González Alverú, Escribano que ha sido del número y Colegio de esta ciudad, por el débito de 7.746 reales en que resultó alcanzado el veredero que ha sido de Siero D. Juan Antonio Amor, según nombramiento de 6 de Agosto de 1852.

Y en virtud de lo dispuesto en el art. 124 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino y a los efectos oportunos, expido el presente, visado por el Sr. Administrador, en Oviedo, a 16 de Junio de 1863.—Juan M. Alvarez de Arcos.—V. B.—Solís.

Administración principal de Hacienda pública de la provincia de Lérida.

D. Gregorio Villa, Caballero de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y Administrador principal de Hacienda pública de esta provincia.

Por el presente cito, llamo y emplazo a D. Ildefonso Rifa y D. Santiago Vasco, Administrador e Interventor que fueron de Correos de esta capital en el mes de Diciembre del año de 1851, para que por sí o por medio de apoderado comparezcan en esta Administración dentro de los nueve días siguientes a la publicación de este primer edicto en la Gaceta de Madrid para ser requeridos al pago de 3.510 rs. 89 cént. que adeudan al Estado según expresa el certificado inserto a continuación: bajo apercibimiento de que no haciéndolo les parará el perjuicio a que haya lugar por las declaraciones de contumacia y rebeldía que prescribe el art. 126 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino fecha 2 de Setiembre de 1853.

Dado en Lérida a 16 de Junio de 1863.—Gregorio Villa.—Por mandato del Sr. Administrador, Emilio Marín y Corral. 3388

D. Emilio Marín y Corral, Oficial de la Administración principal de Hacienda pública de esta provincia, y Secretario instructor de los expedientes de reintegro por Alcances de empleados.

Certifico que en el expediente de alcance que existe en esta Administración contra D. José de Gomis, Administrador que fué de la estafeta de Cervera, se ha dictado la providencia siguiente:

«Visto que el alcance de alcance de 5.621 rs. 20 cént. instruido contra D. José de Gomis, Administrador que fué de la estafeta de Cervera, del cual resulta que en la cuenta del mes de Diciembre del año de 1851 faltaron varias libranzas del giro munito, cuyo número y clase constan al folio 49 del expediente, por valor de los referidos 5.621 rs. 20 cént.»

Visto que la fianza del Administrador alcanzado solo ha producido la cantidad de 2.539 rs. 28 mrs., ingresados en la Tesorería de Hacienda pública de esta provincia:

Visto que ha resultado insolvente de los 3.081 rs. 26 maravedís que restan para completar el crédito que apremia a favor del Estado.

Visto que en el mes de Diciembre de 1851, en que se daban como existentes las libranzas que faltaron en la estafeta de Cervera, ejerció las funciones de Administrador principal de Correos en comisión de esta provincia D. Ildefonso Rifa, el cual dató en su cuenta de dicho mes, 5.510 rs. por importe de las mismas libranzas, cargándolas como expensas; cuya cifra, unida a la de 114 rs. 20 maravedís a que asciende el 2 por 100 de premio, suma los referidos 5.621 rs. 20 cént.

Visto que en la misma época D. Santiago Vasco desempeñaba el cargo de Interventor de la Administración principal de Correos de esta capital:

Visto lo prescrito en los artículos 86, 87, 88, 89 y 90 del reglamento del Tribunal de Cuentas del Reino sobre la responsabilidad subsidiaria de los funcionarios públicos.

Se declara que los mencionados D. Ildefonso Rifa, Administrador, y D. Santiago Vasco, Interventor, deben reembolsar al fisco la cantidad de 3.043 rs. 26 mrs. que falta para completar el pago del alcance hecho por D. José de Gomis, o sean 1.540 rs. 89 cént. cada uno, con más el 6 por 100 que corresponde al Estado por intereses de fons de destino, su liquidación y aplicación, con arreglo a la ley de Contabilidad de 10 de Febrero de 1850. Procedase a la formación de expediente de reintegro, sin admitir reclamación mientras no se consigne el pago de la cantidad referida en la Caja general de Depósitos, conforme al art. 66 de la ley orgánica del propio Tribunal.

Dado en Lérida a 31 de Diciembre de 1862.—El Administrador de Hacienda pública, Gregorio Villa.

Y para que conste y obre los efectos correspondientes libro la presente, visada por el Sr. Administrador en Lérida a 16 de Junio de 1863.—Emilio Marín y Corral.—V. B.—El Administrador principal, Gregorio Villa.

Administración principal de Hacienda pública de las Baleares.

Presupuesto que con arreglo a lo mandado forma esta Administración principal de Hacienda pública de los gastos que mensualmente se calculan en la tostadura y mouturación de la sal en el molino de esta ciudad, propio de la Hacienda, con sujeción a los datos y antecedentes que al efecto han tenido presentes.

Según los consumos de sal molida que ha habido en esta isla durante el quinquenio de 1858 a 1862, se deduce que anualmente se consume en la mouturación a 99 quintales 60 libras, que corresponden a un mes 293 quintales 96 libras. Bajo este tipo procede la Administración a calcular los gastos que se originarán en este servicio, reparando la tostadura y mouturación en tres porciones de 97 quintales 99 libras cada una, o sean tres operaciones mensuales. En estos gastos se hallan comprendidos los de carga y acarreo de la sal gruesa desde los almacenes al molino, listos los de conducción y descarga de la sal molida al fisco para su venta por cuenta de la Hacienda, haberes de operarios, valor de la leña y ramaje necesarios, reparos calculados en el horno y molino, y por fin la merma que se concederá a la sal después de tostada y molida, a saber:

Gastos de una operacion.	Gastos mensuales.
Por dos peones ocupados ocho dias, cuatro en el horno y cuatro en la mouturación, a 8 rs. uno.....	428
Carga y acarreo de la sal gruesa desde los almacenes al molino, y desde los almacenes al molino.....	20
Por dos caballerías mayores en los cuatro dias de mouturación, a 25 reales una por alquiler y manutención.....	200
Leña y ramaje para la tostadura de la sal.....	80
Obras y reparos en el horno y molino.....	50
Por el 4 por 100 de merma despues de molida la sal.....	219,93
Conducción y descarga de la sal molida en el alfoli.....	20
Totales.....	717,93
	2.153,79

Según queda demostrado, resulta que los gastos que se calculan en la tostadura y mouturación de la sal ascenderán mensualmente a la referida cantidad de 2.153 reales y 79 cént. Y siendo 293 quintales 96 libras los que arroja en la totalidad, corresponden de gastos en cada quintal 7 rs. 36 cént. que será el tipo de la subasta que motiva este presupuesto.

Palma 27 de Junio de 1863.—José García.

Según lo dispuesto por la Direccion general de Rentas Estancadas en su orden de 23 de Junio de 1863, debe procederse a la subasta pública de la tostadura y mouturación de la sal gruesa en el edificio que al efecto posee la Hacienda en esta ciudad. Despues de anunciado el re-

mate en la Gaceta del Gobierno, el acto tendrá lugar a la una del día siguiente al último de los 30 que al efecto se prefijan. Tambien se anunciará en el Boletín oficial de la provincia, en los periódicos de la capital y en los sitios de costumbre. La subasta se verificará en los estrados del Gobierno de esta provincia ante el Excmo. Sr. Gobernador civil, con asistencia de los

DOMINGO

Fábrica de pólvora de Murcia.

La Junta económica de la misma hace saber que debiendo contratar el servicio de transportes de pólvoras desde esta Fábrica a los almacenes de la plaza de Cartagena...

En su consecuencia, las personas que quieran interesarse en el servicio que se anuncia, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados al Presidente de la Junta antes de la hora citada...

Artillería.

En virtud de providencia del Sr. D. José Antonio de la Llera, Juez logado de primera instancia del distrito de Palacio de esta capital...

D. Luis Millán y Rosique, Caballero de la Real y militar Orden de San Hermenegildo, condecorado con la Cruz de Diadema Real...

D. Francisco Acosta, Capitán de fragata de la Armada nacional y Comandante de Marina de la provincia de Palencia...

D. Martín Alvarez de Zarate, Juez de primera instancia de esta ciudad de Soria...

Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

Exterior.

Con respecto al cuarto protocolo referente a la cuestión griega, se propone Inglaterra pedir a las Potencias garantía de un nuevo empréstito...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Interior.

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

Providencias Judiciales.

En virtud de providencia del Sr. D. Emilio Bravo, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta capital...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

D. Tomás Perujo Peña, Juez de primera instancia de Sigüenza y su partido...

D. Joaquín María Feijó, Comendador de la Real y distinguido Orden de Carlos III...

Exterior.

Con respecto al cuarto protocolo referente a la cuestión griega, se propone Inglaterra pedir a las Potencias garantía de un nuevo empréstito...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Assegura el Morning Post que los rumores concernientes a proposiciones que se hayan dirigido por el Gobierno francés al de Inglaterra...

Interior.

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Madrid. Uno de nuestros apreciables colegas madrileños cree que por error hemos impreso en la GACETA del jueves Olazagutia...

Santo del día.

Santa Zoa, mártir, y el Beato Miguel de los Santos. Cuarenta Horas en la iglesia del Hospital de Italianos.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

Table with columns: HORAS, Barómetro reducido a 0° en milímetros, Temperatura en el termómetro, etc.

Junta General de Estadística.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Observatorio Imperial de París.

Estado atmosférico en varios puntos de Europa el día 30 de Junio de 1863 a las siete de la mañana.

Table with columns: LOCALIDADES, Barómetro, Temperatura, Dirección del viento, Estado del cielo.

Alcaldía-Corregimiento de Madrid.

De los partes remitidos en este día por la Intervención de Arbitrios municipales, la del mercado de granos y nota de precios de artículos de consumo...

Judías, de 23 a 30 rs. arroba, y de 8 a 12 cuartos libra.

Arroz, de 30 a 36 rs. arroba, y de 10 a 14 cuartos libra. Lentejas, de 15 a 19 rs. arroba, y de 7 a 9 cuartos libra.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 24 a 27 rs. fanega. Algarroba, a 43 rs. id. Trigo vendido, a 48 rs. fanega.

Bolsa de Madrid.

Cotización del 4 de Julio de 1863 a las tres de la tarde. Fondos públicos. Títulos del 3 por 100 consolidado, sin cupón, publicado, 53-05 y 10; a plazo, 53-20 y 25 c. fin cor. vol.

Acciones del Banco de España, no publicado, 224.

Idem de la Sociedad Española Mercantil e Industrial, idem, 140 p. Idem de la Compañía de los ferrocarriles de Madrid a Zaragoza y Alicante, id., 452 p.

PRECIOS DE GRANOS EN EL MERCADO DE HOY.

Cebada nueva, de 24 a 27 rs. fanega. Algarroba, a 43 rs. id. Trigo vendido, a 48 rs. fanega.

Bolsa de Madrid.

Table with columns: Día, Beneficio, Daño, Beneficio.

Item 4 de Julio.

Fondos franceses... 1/3 por 100... 68,80. España... Deuda interior... 52 1/2 %.

ESPECTÁCULOS.

TEATRO DEL PRINCIPAL.—La Infanti.—Hoy tendrá lugar la segunda función de esta Academia, poniéndose en escena la aplaudida comedia en dos actos Las cantineras prusianas...